



N° 25

LA PLATA, martes 13 de abril de 2010.

## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

**SUMARIO** RESOLUCIÓN N° 981, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.  
RESOLUCIONES N° 712, 1193 Y 3346, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.  
RESOLUCIONES N° 3858, 405, 1833, 2164 Y 3453, SANCIONANDO A CIUDADANOS.  
RESOLUCIÓN N° 939, AUTORIZANDO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES.  
RESOLUCIÓN N° 1596, SANCIONANDO A CIUDADANO.  
RESOLUCIONES N° 3751 Y 3754, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.  
CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REFERENTES A NUEVAS DIRECTIVAS CAJAS CHICAS.  
DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.  
PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.  
SUPLEMENTOS DE SECUESTROS.  
SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 8 de abril de 2010.

**VISTO** el Expediente N° 21.100-844.398/10, caratulado: "**HOMICIDIO AGRAVADO**", incoado como consecuencia del fallecimiento del ex Teniente Primero del Subescalafón General Marcelino Tomás MONZÓN, legajo N° 110.772, con último destino en la Comisaría La Matanza Oeste Seccional Primera, y

### CONSIDERANDO:

Que de los elementos de prueba colectados en el sumario administrativo, se desprende que el día 31 de marzo de 2010, siendo las 21.40 horas, el agente de referencia falleció como consecuencia de un paro cardiorrespiratorio traumático, producto del enfrentamiento armado que protagonizó con varios delincuentes en las calles Da Vinci y Ruta Nacional N° 3 de la localidad de Isidro Casanova, en circunstancias en que circulando a bordo de su ciclomotor lo interceptaron con fines de robo y dándose a conocer como efectivo policial, repelió el proceder de los mismos (ver procedimiento de fs. 2/3 y vta., croquis ilustrativo de fs. 4, declaraciones testimoniales de fs. 10/12 y vta., 24/28 y 107 y vta., denuncia ante ART de fs. 99, certificado de defunción de fs. 103);

Que el deceso del ex numerario resulta imputable al servicio, en virtud de haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982, y conforme a los deberes de actuación previstos por el artículo 11 inciso "e" del citado cuerpo legal;

Que deviene necesario encuadrar el fallecimiento dentro de las previsiones del artículo 338 de la Reglamentación de la Ley N° 13.982, aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Mayor del Subescalafón General al Teniente Primero MONZÓN;

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción;

Que el presente acto se dicta de conformidad a las previsiones del artículo 340, siguientes y concordantes de la Reglamentación de la Ley N° 13.982, aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 31 de marzo de 2010, del Teniente Primero del Subescalafón General Marcelino Tomás MONZÓN (DNI 13.181.332 - Clase 1958), en los términos del artículo 64 de la Ley N° 13.982.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar imputable al servicio el fallecimiento del Teniente Primero del Subescalafón General Marcelino Tomás MONZÓN (DNI 13.181.332 - Clase 1958), en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982, y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

**ARTÍCULO 3º.-** Ascender "post mortem", a partir del 31 de marzo de 2010, al grado de Mayor, al Teniente Primero del Subescalafón General Marcelino Tomás MONZÓN (DNI 13.181.332 - Clase 1958), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982, y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el "Boletín Informativo". Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 981.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministerio de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 22 de abril de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-169.764/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.133, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**ASIFAR SAN NICOLÁS S.R.L.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme acta de fojas 1, labrada el 12 de noviembre de 2004, en el objetivo denominado "Supermercado Lagostena" sito en calle Presidente Perón N° 1.028 de San Nicolás, se constató la presencia del señor Sebastián Ricardo DÍAZ, DNI N° 25.715.100, quien manifestó ser vigilador de la empresa **ASIFAR**, vestía uniforme con logo de la prestadora, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular marca Motorola Kyocera, modelo 2135, serie N° 093453037;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada **ASIFAR SAN NICOLÁS S.R.L.**, se encuentra habilitada con fecha 14 de noviembre de 2002 mediante Resolución N° 913, con sede autorizada en calle Morteo N° 194 Bis de San Nicolás; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Ricardo Rubén ESTRELLA;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatados se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el equipo de comunicación constatado no había sido denunciado por la encartada;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa **ASIFAR SAN NICOLÁS S.R.L.**, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad, con personal que no exhibía su credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación que no estaba autorizada por el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de credenciales por los vigiladores, y a los medios de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15,17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15,17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**ASIFAR SAN NICOLÁS S.R.L.**", con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Morteo N° 194 Bis de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con **APERIBIMIENTO**; por haber prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba en forma visible su credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 712.  
EXPEDIENTE N° 21.100-169.764/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministerio de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 2 de junio de 2008.**

**VISTO** expediente 21.100-246.244/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.289 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**SCAFF S.R.L.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 1, labrada con fecha 23 de febrero de 2005; en un objetivo denominado "Hotel S.M.A.T.A. 24 de Febrero" sito en Avenida Luro N° 2.252 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Miguel Ángel SAUCEDO, DNI N° 21.047.055, quien manifestó ser vigilador de la empresa SCAFF S.R.L., vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo IDEN, serie N° 830nac1096;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SCAFF S.R.L., se encuentra habilitada de manera precaria con fecha 9 de enero de 2001 mediante Resolución N° 145, con sede social autorizada en calle Hipólito Irigoyen N° 2.983, de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Norberto Miguel SCAFETTO; DNI N° 5.186.761;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el personal, el objetivo y equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; asimismo informa que la encartada registra declarado un objetivo de similar denominación pero ubicado en Boulevard Marítimo N° 3.185 de Mar del Plata difiriendo del domicilio constatado;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SCAFF S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y que utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, objetivos y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SCAFF S.R.L. con sede legal autorizada y domicilio constituido en Hipólito Irigoyen N° 2.983, de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio

de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1193.**  
**EXPEDIENTE N° 21.100-246.244/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-183.465/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.152, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DEMBER S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de diciembre de 2004, en el domicilio social de DEMBER S.R.L., sito en calle Amado Nervo y Florida de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado y se entrevistó al señor Juan DI MATTEIS, DNI N° 93.661.455, quien manifestó que la encartada nunca funcionó en el lugar;

Que del informe de la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa DEMBER S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100.279 de fecha 12 de marzo de 1997, con sede legal autorizada en calle Amado Nervo y Florida de la localidad de Del Viso; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Carlos Abel TUMBARINO;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma; dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DEMBER S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Amado Nervo y Florida de la localidad de Del Viso,

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, la que será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención, certifica que no surgen del expediente de habilitación (N° 2137-164.076/95) correspondiente a la encartada, constancias que acrediten comunicación o solicitud de modificación del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgarla habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley";

Que la Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DEMBER S.R.L., con sede legal autorizada en calle Amado Nervo y Florida de la localidad de Del Viso, Partido de Pilar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 3346.  
EXPEDIENTE N° 21.100-183.465/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 17 de diciembre de 2008.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-497.906/03 correspondiente a la causa contravencional N° 461, en la que resulta imputado el señor Luís Bernardo VALLEJOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta obrante a fojas 1/1 vuelta, labrada con fecha 16 de mayo de 2.003, en las calles Polonia y M. Moreno de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, se constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Luís Bernardo VALLEJOS, DNI N° 13.910.679, quien desempeñaba tareas como sereno particular para los vecinos abonados al servicio, vestía de civil, no portaba armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el objetivo y personal constatados, no se encuentran declarados ante la autoridad de aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Luís Bernardo VALLEJOS, compareció ante la instrucción, reconoció su firma inserta en el acta de comprobación y acompañó escrito de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Bernardo VALLEJOS, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Luis Bernardo VALLEJOS, DNI N° 13.910.679, con domicilio real y constituido en Avenida Vergara N° 805 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio constatado efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3858.  
EXPEDIENTE N° 21.100-497.906/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA 16 de febrero de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-067.221/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.673, en la que resulta imputado el señor Jorge Hernán CUBA y OTRO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de mayo de 2006, en un objetivo sito en calles Acevedo y Grigera de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Jorge Hernán CUBA, DNI N° 26.156.056,

quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del señor Jorge Oscar TORRES, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Jorge Hernán CUBA, prestó declaración indagatoria administrativa, ratificando lo actuado en el acta de fojas 1 y reconociendo como propia una de las firmas insertas en la misma, agregando que "... en el servicio de vigilancia barrial trabaja para el señor Jorge Oscar Torres desde hace aproximadamente seis meses a la fecha...";

Que debidamente emplazado el señor Jorge Oscar TORRES, compareció a estar a derecho, sin impugnar las imputaciones que el señor Jorge Omar CUBA le formulara en el acta de inicio y en oportunidad de prestar declaración indagatoria;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, la que se ve complementada por las expresiones que el señor Jorge Omar CUBA dirige contra Jorge Oscar TORRES;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Oscar TORRES, implementó un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Jorge Hernán CUBA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Jorge Oscar TORRES, DNI N° 11.201.481, con domicilio real y constituido en calle Portugal N° 37 de Temperley, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 405.**  
**EXPEDIENTE N° 21.100-067.221/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 5 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21100-827.504/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3655, en la que resulta imputado el señor Carlos Jorge ALBRECHT, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1/1 vuelta, labrada con fecha 15 de mayo de 2006, en calle Avellaneda y Galavez de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita en la vía pública y la presencia del señor Carlos Jorge ALBRECHT, DNI N° 7.886.085, quién realizaba tareas de vigilador, vestía de civil, no portaba armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y servicio constatado, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el ciudadano Carlos Jorge ALBRECHT, compareció a la audiencia designada, ratificó el acta de comprobación y reconoció su firma inserta en la misma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos Jorge ALBRECHT, ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Carlos Jorge ALBRECHT, DNI N° 7.886.085, con domicilio real y constituido en calle San Pedro N° 1675 de la localidad de Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 1833.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-827.504/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 18 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-489.731/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.909, en la que resulta imputado el señor Rogelio de Jesús COMAN, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1/1 vuelta, labrada con fecha 13 de octubre de 2005, en las calles Hipólito Bouchard y Dr. Nicolás Repetto de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía y pública y la presencia del señor Rogelio de Jesús COMAN, DNI N° 7.161.941, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia en favor de los frentistas de la zona, vestía de civil, no portaba armas y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que tanto el servicio constatado, como el ciudadano Rogelio de Jesús COMAN, carecían de habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado Rogelio de Jesús COMAN, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Rogelio de Jesús COMAN, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar al señor Rogelio de Jesús COMAN, DNI N° 7.161.941, con domicilio real en Berutti N° 2127 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4º.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 2164.  
EXPEDIENTE N° 21.100-489.731/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA 24 de julio de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-443.223/03 correspondiente a la causa contravencional N° 386, en la que resulta imputado el señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 19 de abril de 2003, en Avenida Mitre y Robbio de la localidad y partido de 9 de Julio; se constató la presencia del señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, DNI N° 10.257.068, quien carecía de credencial habilitante y se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado y el ciudadano Héctor Carlos ESPÍNDOLA no se encontraban declarados ante el Organismo de contralor;

Que debidamente emplazado, el imputado compareció a la audiencia de descargo y reconoció como propia una de las firmas insertas en el acta de comprobación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar al señor Héctor Carlos ESPÍNDOLA, DNI N° 10.257.068, con domicilio real y constituido en calle Garmendia N° 1.585 de la localidad y partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.-** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 3453.  
EXPEDIENTE N° 21.100-443.223/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 31 de marzo de 2010.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-485.687/09 correspondiente a la solicitud de habilitación del Cuerpo de Serenos Particulares que se denominará "**COMISIÓN VECINAL JUAN DE GARAY Y DR. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ**", y

**CONSIDERANDO:**

Que se han reunido los requisitos exigidos por el Decreto N° 4069/91 y su reglamentación Resolución N° 71.532/92 para la habilitación de un Servicio de Serenos Particulares en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 53 obra constancia de pagó total de la tasa de habilitación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley 13.757, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 4203/08  
EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el funcionamiento del Servicio de Serenos Particulares denominado "**COMISIÓN VECINAL JUAN DE GARAY Y DR. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ**", cuyo Representante Legal será la Sra. Graciela Romer, titular del D.N.I. 5.270.340, y con domicilio legal constituido en la calle Dr. Francisco Javier Muñiz N° 1480 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, en los términos de los artículos 1°, 2°, 11, 13, 15 y cc. del Decreto N° 4069/91 y Resolución N° 71.532/92.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la prestación del mencionado servicio en el radio comprendido en la intersección de las calles Juan de Garay esquina Dr. Francisco Javier Muñiz de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 939.**

**Dr. CARLOS ALBERTO STAGNARO**  
**Subsecretario de Seguridad**  
**Ministerio de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 6 de septiembre de 2006.**

**VISTO** el expediente 21100-752.948/01 correspondiente a la causa contravencional número 172, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 del DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el señor "**GARNICA NESTOR ABEL**", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas diecisiete y diecisiete vuelta (fs. 17/17 vta.), obra acta de constatación en la cual personal policial se constituyera en la calle San Martín número 28 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que constató la presencia del señor Osvaldo Oyarzú, quien realizaba tareas de seguridad para el señor Néstor Abel Garnica, en el objetivo denominado "Edificio Salvadori", vistiendo de civil, sin poseer armas ni credencial identificatoria expedida por la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas dieciocho (fs. 18) luce informe integral certificando que el servicio de vigilancia y las personas aludidas en el acta referenciada no se encuentran declarados ante el organismo fiscalizador, ni en trámite de ello;

Que el señor Néstor Abel Garnica, prestó declaración indagatoria como responsable del servicio mencionado (fs. 97 / 98);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de constatación de referencia, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia.

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas ciento trece y ciento trece vuelta (fs. 113 / 113 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por parte del señor Néstor Abel Garnica, y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que el Área Contable precisó el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la suma de \$ 1.036,00 (fs. 130);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar al señor **GARNICA NÉSTOR ABEL**, titular de D.N.I. número 5.499.601, con domicilio constituido en la calle Castelli número 1379 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una **MULTA DE PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS** (\$ 6.216,00) equivalente a SEIS (6) VECES el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 decreto 4069/91).

**ARTÍCULO 2º.-** Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 3º.-** A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución del Señor Jefe de Policía número 59.531 del 21 de noviembre de 1988.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer la **CLAUSURA** en forma definitiva del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presenta. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 1596.**

**EXPEDIENTE Nº 21.100-752.948/01.**

**Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIÁN**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 3 de diciembre de 2007.**

**VISTO** el expediente Nº 21.100 - 606.061/03, correspondiente a la causa contravencional Nº 883, instruida por infracción a los artículos 15, 47 inciso g y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 apartado 6º del Decreto Nº 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que personal policial se constituyó en una garita ubicada en las calles Belgrano y Olavarría, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como José Luis AGUERO, titular del DNI Nº 13.634.952, realizando servicios de seguridad privada, uniformado, sin arma, portando tonfa y con equipo de comunicación, quien manifestó prestar servicios para la empresa aludida (acta de inspección de foja 01 y vuelta);

Que a fojas 04, 07, 30, 56, 64, 72 y 75, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "**SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A.**", el objetivo y el vigilador mencionado, se encuentran declarados, no así el equipo de comunicación ni la tonta;

Que se agrega cédula de citación remitida al imputado para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, como así también, declaración indagatoria, escrito de descargo y documental acompañada (fojas 40 y vuelta, 43, 45/47 y 48/51);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios,

entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen a los medios técnicos utilizados;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 69 y vuelta), se acredita que personal de la empresa "SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la utilización de un equipo de comunicación y de una tonfa, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02; que asimismo no se encuentran reunidos los extremos que configuren una infracción al artículo 47 inciso g de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A.", con domicilio constituido en calle Garibaldi N° 310, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicación y de una tonfa (conforme artículos 15, 48, 52; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD ALTA TECNOLOGÍA S.A.", de la infracción al artículo 47 inciso g de la Ley N° 12.297, por no hallarse reunidos en autos los extremos que configuren infracción a los citados artículos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3751.  
EXPEDIENTE N° 21.100-606.061/03.**

**Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIÁN  
Ministerio de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 3 de diciembre de 2007.**

**VISTO** el expediente N° 21.100 - 131.365/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.971, instruida por infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SISEG S.R.L.", y

**CONSIDERANDO:**

Que personal policial se constituyó en la sede de la encartada, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia de la ciudadana identificada como Verónica RODRÍGUEZ, quien manifestó desempeñarse como empleada de la misma, no exhibiendo los libros requeridos por la instrucción (acta de inspección de foja 01 y vuelta);

Que a fojas 03 y 17/18, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "SISEG S.R.L." se encuentra habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley N° 12.297;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, sin haberse recepcionado escrito de descargo alguno (fojas 07 y 11);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 y su Decreto reglamentario obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar los libros consignados en el artículo 27 de la Ley N° 12.297;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 13 y vuelta), se acredita que la empresa "SISEG S.R.L.", omitió presentar los libros detallados en el artículo 27 de la Ley N° 12.297, en clara infracción al mismo y a los artículos 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1.897/02; encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "SISEG S.R.L.", con domicilio legal en avenida Mitre N° 1.072, piso 1º, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que la encartada, omitió presentar los libros consignados en el artículo 27 de la Ley N° 12.297 (artículos 27, 48; 52; 54 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3754.**

**EXPEDIENTE N° 21.100-131.365/04.**

**Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIÁN**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**TITULARES Y RESPONSABLES DE CAJAS CHICAS**

**LA PLATA, 12 de abril de 2010.**

SE INFORMA A TODOS LOS RESPONSABLES DE CAJAS CHICAS QUE POR DISPOSICIÓN DEL DECRETO N° 3150/09: "SE FIJA EN LA SUMA DE **PESOS UN MIL (\$1.000) EL IMPORTE HASTA EL CUAL SE PODRÁ PAGAR EN EFECTIVO; LO QUE EXCEDA DE DICHA SUMA DEBERÁ ABONARSE MEDIANTE CHEQUE NO A LA ORDEN, TRANSFERENCIA BANCARIA O PAGO ELECTRÓNICO**". POR LO EXPUESTO, A PARTIR DEL 1RO. DE MAYO DE 2010 NO SE ACEPTARÁN FACTURAS DE IMPORTES SUPERIORES O IGUALES A LOS \$ 1.000 QUE NO HAYAN SIDO ABONADAS MEDIANTE CHEQUE NO A LA ORDEN, TRANSFERENCIA BANCARIA O PAGO ELECTRÓNICO. EN LAS FACTURAS SE DEBERÁ CONSIGNAR EL NRO. DE CHEQUE Y FECHA DE EMISIÓN DEL MISMO Y PARA PAGOS

MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O PAGO ELECTRÓNICO SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA XEROGRAFICA DEL CUPÓN DE PAGO O DE TRASFERENCIA.  
ASIMISMO DEBERÁN CUMPLIMENTARSE, SI CORRESPONDIERE, LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LOS AGENTES DE RETENCIÓN IMPOSITIVA DE TRIBUTOS PROVINCIALES, NACIONALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**ALBERTO H. SOULÉ**  
**Director General de Administración**  
**Ministerio de Seguridad**  
**De la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 12 de abril de 2010.**

A LOS FINES DE PODER CUMPLIMENTAR LOS PAGOS SUPERIORES A \$1.000 MEDIANTE **CHEQUE NO A LA ORDEN, TRANSFERENCIA BANCARIA O PAGO ELECTRÓNICO**, DEBERÁN TRAMITAR LA APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE FISCAL TODOS LOS RESPONSABLES DE CAJAS CHICAS QUE:

- POSEAN UNA ASIGNACIÓN MAYOR O IGUAL A \$ 5.000 Y QUE A LA FECHA NO POSEAN CUENTA CORRIENTE FISCAL.
- TENGAN UNA ASIGNACIÓN INFERIOR A LOS \$ 5.000 Y DE ACUERDO A SUS GASTOS HABITUALES ESTIME QUE DEBERÁ EFECTUAR PAGOS MAYOR A \$ 1.000.

**PARA LA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE FISCAL CON CHEQUERA A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA** SE DEBERÁ PRESENTAR UNA NOTA CON NRO. DE EXPEDIENTE DIRIGIDA AL DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.
- DESIGNACIÓN DE DOS (02) TITULARES.
- APELLIDO Y NOMBRES.
- D.N.I.
- C.U.I.L
- DOMICILIO PARTICULAR.
- FORMULARIO TGP 101-A DE "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA OFICIAL" (RUCO)

**ALBERTO H. SOULÉ**  
**Director General de Administración**  
**Ministerio de Seguridad**  
**De la Provincia de Buenos Aires**

---

**LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO**

Comisario (Cdo.) Legajo N° 18.261 BECA, Eduardo Daniel, perteneciente a la D.D.I. Pergamino, por Inf. Art. 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Comisario Legajo N° 14.590 ROMERO, Ricardo Alejo, con último destino en la Comisaría Dolores, por Inf. Arts. 198 inciso "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 07-04-10.

Comisario (Cdo.) Legajo N° 16.221 RODRÍGUEZ, Victorio Manuel, perteneciente a la Jefatura Distrital Lanús, por Inf. Arts. 205 incisos "e" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 05-04-10.

Comisario (Cdo.) Legajo N° 16.508 ENTRE RÍOS, Luis Roberto, perteneciente a la Comisaría Malvinas Argentinas 1ra. -Grand Bourg-, por Inf. Arts. 198 incisos "b", "g" y "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 05-04-10.

Subcomisario (Cdo.) Legajo N° 21.417 GÓMEZ NAVARRO, Mariano Gabriel, perteneciente al Escuadrón Caballería Pinamar, por Inf. Arts. 198 incisos "b" y "h", y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 03-04-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 110.806 FRANCHI, Julio Alberto, perteneciente al Destacamento Cañada - Jefatura Distrital Luján, por Inf. Art. 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 25-03-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 150.746 GARCÍA, Rubén Darío, perteneciente a la Delegación de Tráfico de Drogas Ilícitas Junín, por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 31-03-10.

## **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

Subteniente (E.G.) Legajo N° 129.428 PAEZ, María Alejandra, perteneciente a la Comisaría Oeste 4ta. –La Matanza–, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 160.003 PUEBLA, Ana Alejandra, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso “g”, 205 incisos “a” y “o” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 07-04-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 147.190 VERGARA, Ángel Rubén, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 2da. - Burzaco, por Inf. Arts. 205 incisos “e” y “h” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 06-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 001.673 BATTIATO, Luis Ezequiel, último destino Estación de Ituzaingó de Policía Buenos Aires 2, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 05-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 002.021 ROLDÁN, Andrés Guillermo, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 Tigre, por Inf. Arts. 202 inciso “g” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 177.962 CILENTO, Nicolás Fernando, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 201 inciso “b”, 202 incisos “a” y “g” y 205 inciso “o”, del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 001.286 COSTILLA, Héctor Raúl, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 Tigre, por Inf. Arts. 202 inciso “g” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 002.264 BUSTOS, Ricardo Agustín, perteneciente a la Estación Policía Buenos Aires 2 Tigre, por Inf. Arts. 202 inciso “g” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 175.665 GOICOCHEA, Mauricio Javier, perteneciente a la Comisaría Vicente López 3ra. (Munro), a quien se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso “g”, 205 incisos “a” y “o” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 07-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 175.695 LUNA, Luis Alfredo, perteneciente al Destacamento Bancalari dependiente de la Comisaría Tigre 3ra., a quien se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso “g”, 205 incisos “a” y “o” y 208 inciso “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 07-04-10.

Oficial Legajo N° 167.812 OSTACCHINI, Gabriel Nicolás, perteneciente al Cuartel de Bomberos Bahía Blanca, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Oficial Legajo N° 172.342 CORONEL, Nelson Pedro, perteneciente a la D.D.I. Junin, por Inf. Art. 198 inciso “a”, del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Correo (Personal Civil) Legajo N° 153.519 ETCHART, Carlos Gonzalo, perteneciente a la Comisaría Distrital Oeste 4ta. – San Alberto, por Inf. Art. 198 incisos “a” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 06-04-10.

### **LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD**

Comisario Mayor (Cdo.) Legajo N° 14.780 GABIN, Roberto, con último destino Jefatura Departamental Pergamino, que se le sigue por Inf. Arts. 197 inciso “e”, 198 inciso “h”, 202 inciso “g” y 208 incisos “d” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 14.192 GOLPE, Julio Argentino, con último destino D.D.I. Pergamino, que se le sigue por Inf. Arts. 197 inciso “e”, 198 inciso “h”, 202 inciso “g” y 208 incisos “d” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 15.309 RUIZ, Juan Carlos, con último destino Jefatura Distrital de Salto, que se le sigue por Inf. Arts. 197 inciso “e”, 198 inciso “h”, 202 inciso “g” y 208 incisos “d” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 09-04-10.

Comisario Inspector (Cdo.) Legajo N° 15.605 HERRERA, Martín Tomas, con último destino D.D.I. Pergamino, que se le sigue por Inf. Arts. 197 inciso “e”, 198 inciso “h”, 202 inciso “g” y 208 incisos “d” y “h”, del Decreto 1050/09, a partir del día 09-04-10.

Comisario (Cdo.) Legajo N° 15.648 MARANO, Carlos Arturo, con último destino Destacamento Vial de San Andrés de Giles, que se le sigue por Inf. Arts. 197 inciso "e", 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Comisario (Cdo.) Legajo N° 15.470 BARRERA, Walter Arnaldo, con último destino en la D.D.I. Pergamino, que se le sigue por Inf. Arts. 197 inciso "e", 198 inciso "h", 202 inciso "g" y 208 incisos "d" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-04-10.

Subcomisario, Legajo N° 20.529 ESCALANTE, Ramón Jesús, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a", "c" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Oficial Subayudante (Adm.) Legajo N° 910.190 PALAS, Regina Vanesa, perteneciente a la Dotación de la Central de Emergencia 911 La Plata, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-04-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 116.440 CÁSERES, Ricardo Leopoldo, que se le sigue por Inf. Arts. 198 inciso "c", 205 inciso "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 147.584 CABALLERO, Mónica Edith, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 06-04-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 162.292 ALBARRACÍN, Héctor Hernán, con último destino Seccional 2da. Florencio Varela, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 03-04-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 163.184 MATEOS, Juan Manuel, que se le sigue por Inf. Arts. 204 inciso "b", 205 incisos "c" y "k" y 208 incisos "a", "c" y "e", del Decreto 1050/09, a partir del día 06-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 1.954 GEREZ, Héctor Edgardo, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 1.927 CORIA, Lucas Benjamín, que se le sigue por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 02-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 171.392 BENITEZ, Yael, perteneciente al Destacamento Los Cardales, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

**Dr. MANUEL SANDBERG HAEDO**  
**Auditor General de Asuntos Internos**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.**

**CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.**

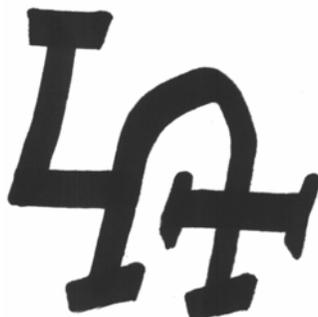
**Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar**

**Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar**



## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- RAFFI HÉCTOR OMAR: caratulada "HURTO". Secuestro de un caballo mestizo, macho, castrado, pelaje tipo bayo, anca nevada, cola corta, recién herrado de las manos, de 12 años, hecho de paseo, el cual posee marca en pata izquierda. Solicitarla Comisaría Navarro. Interviene U.F.I. N° 3, Dr. Héctor Zunino, del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21100-848.445/10.



2.- IRRISARI JORGE RICARDO: caratulada "HURTO DE EQUINOS". Secuestro de 14 equinos entre hembra y machos, de aproximadamente 4 a 5 años de edad, los cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-846.856/10.-



3.- MUÑAGA o MUGÑAGA JORGE RUBEN: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de un animal vacuno, raza Británico, de 250 kgs. aproximadamente, el cual posee marca. Solicitarla Estación Patrulla Rural Tres Arroyos. Intervienen Agente Fiscal Dr. Carlos Lemble, Juez de Garantías Rafael Oleada y Señor Defensor Oficial de Turno, todos del Departamento Judicial de Tres Arroyos. Expediente N° 21.100-829.729/10.-



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GONZÁLEZ LILIANA MARTA: Argentina, de 36 años de edad, DNI: 23.895.999, cutis trigueño, cabello castaño oscuro lacio corto, contextura física robusta, altura 1,70, último domicilio en calle San Lorenzo N° 345 de la ciudad de Carcarañá. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Distrito Judicial N° 6. Caratulada "LILIANA MARTA GONZÁLEZ SU DESAPARICIÓN EN AGUAS DEL RIO CARCARAÑÁ". Expediente N° 21.100-838.301/10.



2.- BENVENUTO LEONARDO ARIEL: Se ignoran datos, adjuntando fotografía. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 3ra. -La Matanza-. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 3 del Dpto. Jud. La Matanza. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. RISSO EMILIO MARIO. Expediente N° 21.100-843.340/10.

